

MODIFICACION No: 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 288 DE 2017

PROCESO No: SS17-384
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA: AL PHARMA S.A.
OBJETO: COMPRA DE AISLADORES ASÉPTICOS (CAI) Y AISLADORES ASÉPTICOS DE CONTENCIÓN (CACI) NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA INSTITUCIÓN EN ÁREAS NO CLASIFICADAS
VALOR INICIAL: \$404.000.000

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **CLAUDIA YANETH HENAO ECHAVARRIA**, identificada con la C.C. No. 43.737.933, expedida en Envigado, quien obra en nombre y representación de **AL PHARMA S.A.**, con NIT 830.017.238-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente Modificación al Contrato de Compraventa No. 288 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Compraventa No. 288 de 2017 cuyo objeto es COMPRA DE AISLADORES ASÉPTICOS (CAI) Y AISLADORES ASÉPTICOS DE CONTENCIÓN (CACI) NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA INSTITUCIÓN EN ÁREAS NO CLASIFICADAS. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 02 de octubre de 2017, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. 3) Que el contrato había sido adicionado en plazo hasta el momento de obtener la Certificación en BPE por parte del INVIMA, sin exceder la vigencia fiscal 2018, según consta en Adición 01 del 29 de diciembre de 2017. 4) Que el contratista ALPHARMA S.A., suscribió en forma previa con la ESE HUEM, el Contrato 176M de 2017, cuyo objeto corresponde a DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CON BUENAS PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA INSTITUCIÓN BAJO EL USO DE AISLADORES ASÉPTICOS CAI Y CACI (AISLADOR ASÉPTICO Y AISLADOR ASÉPTICO DE CONTENCIÓN) EN ÁREAS NO CLASIFICADAS CONFORME A NORMATIVIDAD VIGENTE, en consecuencia la oportunidad del cumplimiento del presente contrato está correlacionado a la celeridad en la entrega de los diseños, planos y demás aspectos inherentes a la Consultoría, por lo tanto, se deben cumplir articuladamente ambos objetos contractuales. 5) Que el Supervisor profirió concepto

favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que dentro de las obligaciones específicas del contrato se pactó que el contratista debía entregar los equipos instalados y funcionando en la E.S.E H.U.E.M, así como ejecutar el entrenamiento y capacitación en el uso de los equipos al personal relacionado con el manejo de los mismos, aspectos que sólo podrán ejecutarse previa entrega a satisfacción de la nueva Central de Mezclas de la Institución, lo cual se puede desarrollar de manera anticipada a la Certificación del BPE por parte de INVIMA; en consecuencia, el plazo de ejecución del contrato quedará condicionado a un (1) mes posterior a la entrega a satisfacción de la nueva Central de Mezclas, tiempo dentro del cual deberá realizarse la instalación de los aisladores, la capacitación y entrenamiento necesario para el correcto funcionamiento de los equipos objeto del contrato, sin exceder la vigencia fiscal 2018. 6) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el contrato de Compraventa No. 288 de 2017, hasta un (1) mes posterior a la entrega a satisfacción de la nueva Central de Mezclas, tiempo dentro del cual deberá realizarse la instalación de los aisladores, la capacitación y entrenamiento necesario para el correcto funcionamiento de los equipos objeto del contrato, sin exceder la vigencia fiscal 2018. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese la Cláusula Cuarta - Vigencia y Plazo de Ejecución del Contrato No. 288 de 2017, la cual quedará así:

"CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes posterior a la entrega a satisfacción de la nueva Central de Mezclas, tiempo dentro del cual deberá realizarse la instalación de los aisladores, la capacitación y entrenamiento necesario para el correcto funcionamiento de los equipos objeto del contrato, sin exceder la vigencia fiscal 2018. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más".

CLAUSULA SEGUNDA. AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del Contrato No. 288 de 2017. **CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de Compraventa No. 288 de 2017, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma a los **19 ENE. 2018**

EL CONTRATANTE,


JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Gerente E.S.E. HUEM

Aprobó: Judith Megaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica ActSalud GABYS
Proyectó: Angélica María Cháparro Quintero, Abogada ActSalud GABYS *filid*

EL CONTRATISTA,


CLAUDIA YANETH HENAO ECHAVARRIA
R/L ALPHARMA S.A.

2

